

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 18 de julio de 2022, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pepita Pérez Acuña» de Santaella (Córdoba). (PP. 1871/2022).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Carbonell Peralbo, como representante de La Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, entidad titular del centro de educación infantil «Pepita Pérez Acuña» de Santaella (Córdoba), mediante el que solicita el cambio de titularidad del mismo a su favor.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de primer ciclo de educación infantil con 70 puestos escolares, por Orden de 13 de febrero de 2006, (BOJA de 27 de marzo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Pepita Pérez Acuña», a favor de Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Santaella.

Resultando que La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Santaella, mediante escritura de elevación a público de acuerdos relativos al convenio de cesión de uso gratuito del edificio y de la gestión de la titularidad del centro de educación infantil «Pepita Pérez Acuña» de Santaella (Córdoba), otorgada ante D. Rafael Díaz-Vieito Piélagos, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de La Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, que la acepta,

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables,

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pepita Pérez Acuña», código 14002406, con domicilio en C/ Osario, 1, de Santaella (Córdoba), que, en lo sucesivo, la ostentará La Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba, que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

00265954

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2022

MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES  
Consejero de Educación y Deporte, en funciones.